

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN SILVANO AUREOLES CONEJO, PARA QUE SE ABSTENGA DE COMPROMETER PROGRAMAS SOCIALES PARA FINES ELECTORALES, Y SE CONDUZCA CONFORME LOS PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; Y SE SOLICITA A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, RINDAN INFORME SOBRE LA POSIBLE UTILIZACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES EN MICHOACÁN CON FINES ELECTORALES O CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR ESPECÍFICAMENTE A MILITANTES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL PERIODO 2015-2019.

Los que suscribimos, Senadores **CASIMIRO MÉNDEZ ORTIZ y GERMÁN MARTÍNEZ CÁZARES**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 8 numeral 1 fracción II, 103, 108, 109, 276, numeral 1, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN** por el que se exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado de Michoacán Silvano Aureoles Conejo, para que se abstenga de comprometer programas sociales para fines electorales, y se conduzca conforme los principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos; y se solicita a la Auditoría Superior de la Federación y a la Auditoría Superior del estado de Michoacán, rindan informe sobre la posible utilización de programas sociales en Michoacán con fines electorales o con la finalidad de beneficiar específicamente a militantes del Partido de la Revolución Democrática, en el periodo 2015-2019; al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ES DE URGENTE RESOLUCIÓN**, toda vez que el **Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, Silvano Aureoles Conejo**, el día **06 de octubre de 2019**, durante una **asamblea de militantes del Partido de la Revolución Democrática** realizada en **Zitácuaro, Michoacán**, ofreció la creación de programas sociales especiales a los militantes de la estructura del PRD, en clara referencia en uso de recursos gubernamentales con fin electoral en miras al proceso electoral de 2021; tal y como se acredita con el video y las notas periodísticas de diversos medios de comunicación locales, veamos:

Fuente	Elementos Relevantes
<p>Pulso Ciudadano</p> <p>“Silvano anuncia programas sociales exclusivos para militantes del PRD, será denunciado.”</p> <p>21 de octubre de 2019</p> <p>http://pulsociudadano.org/silvano-anuncia-programas-sociales-exclusivos-para-militantes-del-prd-sera-denunciado/</p>	<p><i>“El gobernador de Michoacán, Silvano Aureoles Conejo estaría haciendo uso de programas de gobierno para beneficiar a la estructura del PRD, en lo que se presume es un delito electoral, de acuerdo a lo que declaró el propio mandatario estatal en una reunión con las estructuras del partido.</i></p> <p><i>En un video que presentó Morena en Michoacán se aprecia como el gobernador promete “programas sociales especiales para los compañeros de la estructura”, en clara referencia en uso de recursos gubernamentales en favor de su partido.”</i></p>
<p>NER</p> <p>“Denuncia Morena uso electoral de programas sociales por parte de Gobierno estatal.”</p> <p>21 de octubre de 2019</p> <p>(contiene el video)</p> <p>https://ner.com.mx/news/denuncia-morena-uso-electoral-de-programas-sociales-por-parte-de-gobierno-estatal/</p>	<p><i>“El video corresponde, expuso Pimentel, a una reunión del Partido de la Revolución Democrática (PRD) en Zitácuaro que se llevó a cabo el 6 de octubre, en donde se aprecia a Aureoles comprometiendo un “programa específico” a los miembros de su partido “que se la han jugado”, mismo que comenzaría a funcionar a partir de enero.”</i></p>

Situación que representa una conducta inaceptable que debe ser inhibida de inmediato, derivado de que dicho actuar es notoriamente contrario a los principios previstos en los artículos 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los previstos por el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán.

SEGUNDA: En ese contexto, el pronunciamiento del Gobernador de crear y ejecutar programas sociales con una finalidad electoral, durante una asamblea de militantes del PRD, teniendo en puerta las elecciones de 2021, representa un **ultraje a los principios de imparcialidad y equidad** previstos en los artículos 41 y 134 de nuestra Carta Magna; ultraje que se respalda con la siguiente jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

“SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL¹.-

De la interpretación sistemática de los artículos 41 y 134, párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se colige que, a fin de respetar los principios de imparcialidad en la disposición de recursos públicos y el de equidad en la contienda, que rigen los procesos comiciales, se establece la prohibición a los servidores públicos de desviar recursos que están bajo su

¹ Fernando Moreno Flores

vs.

Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral

Jurisprudencia 38/2013

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-00069/2009.—Recurrente: Fernando Moreno Flores.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—1 de mayo de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Antonio Rico Ibarra.

Recurso de apelación. SUP-RAP-00106/2009.—Recurrente: Alejandro Mora Benítez.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—27 de mayo de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: José Alfredo García Solís

Recursos de apelación. SUP-RAP-00206/2012 y acumulados.—Recurrentes: Partido Revolucionario Institucional y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—27 de junio de 2012.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidentes: María del Carmen Alanis Figueroa, Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretarios: Enrique Aguirre Saldivar y Juan Manuel Sánchez Macías.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

responsabilidad, para su promoción, explícita o implícita, con la finalidad de posicionarse ante la ciudadanía con propósitos electorales. Con los referidos mandatos no se pretende limitar, en detrimento de la función pública, las actividades que les son encomendadas, tampoco impedir que participen en actos que deban realizar en ejercicio de sus atribuciones; en ese contexto, la intervención de servidores públicos en actos relacionados o con motivo de las funciones inherentes al cargo, no vulnera los referidos principios, si no difunden mensajes, que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales.”

****Énfasis añadido***

Por lo cual, se exhorta al **Gobernador del Estado de Michoacán, el C. Silvano Aureoles Conejo**, para que se **abstenga de realizar este tipo de pronunciamientos o manifestaciones, toda vez que, además de representar un ultraje a los principios constitucionales de imparcialidad y equidad, también vulnera los principios de actuación de los servidores públicos contenidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán; veamos:**

“Artículo 6. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, institucionalidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares;

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y,

X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa que comprometa al Estado.”

***Énfasis añadido**

Así, derivado de lo anterior, es que esta H. Cámara de Senadores exhorta al **C. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del estado de Michoacán de Ocampo**, para que se conduzca con pleno respeto a los principios previstos en la Carta Magna y las leyes que regulan las funciones de los servidores públicos.

TERCERO: Asimismo, se exhorta a la Auditoría Superior de la Federación y a la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, para que analicen SI durante la actual gestión del C. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del estado de Michoacán de Ocampo, SE HAN UTILIZADO LOS PROGRAMAS SOCIALES CON FINES ELECTORALES O PARA DIFUNDIR Y/O POSICIONAR LA FIGURA DE ALGUNA PERSONA O FUNCIONARIO PÚBLICO, O BIEN, SI HA BENEFICIADO ESPECÍFICAMENTE A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN AFILIADOS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD), EN EL PERIODO 2015-2019; Y DERIVADO DE DICHO ANÁLISIS, SE REMITA INFORME COMPLETO A ESTA H. CÁMARA DE SENADORES.

Por lo anteriormente expuesto, como legisladores del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), preocupados por el posible uso electoral de los programas sociales en Michoacán, mismo del que somos originarios, así como por la falta de transparencia con la que se han conducido las Autoridades de la Administración Pública de Michoacán; **es que ponemos a consideración de esta Alta Cámara la necesidad de apoyar el presente Punto de Acuerdo, para efecto de exhortar al Gobernador del Estado de Michoacán Silvano Aureoles Conejo, para que se abstenga de comprometer programas sociales para fines electorales, y se conduzca conforme los principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos; y se solicita a la Auditoría Superior de la Federación y a la Auditoría Superior del estado de Michoacán, rindan informe sobre la posible utilización de programas sociales en Michoacán con fines electorales o con la finalidad de beneficiar específicamente a militantes del Partido de la Revolución Democrática, en el periodo 2015-2019.**

PUNTO DE ACUERDO

Ú N I C O.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN SILVANO AUREOLES CONEJO, PARA QUE SE ABSTENGA DE COMPROMETER PROGRAMAS SOCIALES PARA FINES ELECTORALES, Y SE CONDUZCA CONFORME LOS PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; Y SE SOLICITA A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, RINDAN INFORME SOBRE LA POSIBLE UTILIZACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES EN MICHOACÁN CON FINES ELECTORALES O CON LA FINALIDAD DE BENEFICIAR ESPECÍFICAMENTE A MILITANTES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL PERIODO 2015-2019.

Senado de la República, 06 de noviembre de 2019.

IUS SEMPER LOQUITUR

S U S C R I B E N

CASIMIRO MÉNDEZ ORTIZ

Senador de la República

GERMÁN MARTÍNEZ CÁZARES

Senador de la República